



PROYECTO DE ACTUACION CENTRO ACTIVIDADES ECUESTRES

PROMOTOR:
D. ADOLFO ESPINOSA LOPEZ
TORREALQUERIA ALHAURÍN DE LA TORRE. MÁLAGA



CVE:
07E3000A6CEC00F1E3K5W7T8C5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:52:22

DILIGENCIA-PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019

DOCUMENTO: 20190683244
Fecha: 18/07/2019
Hora: 11:52



1.1.MEMORIA EXPOSITIVA.

1. PROMOTPOR DE LA ACTIVIDAD.
2. ANCEDENTES
3. OBJETO DEL PROYECTO
4. DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.

1.2.MEMORIA DESCRIPTIVA.

1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS.
2. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.
3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.
INCIDENCIA EN LA ECONOMÍA LOCAL.CREACIÓN DE PUESTOS DE TTRABAJO.
4. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES.
 - 4.1. EDIFICACIONES NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD. CONSTRUCCIONES ,
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES EN SU AMBITO DE INFLUENCIA.
 - 4.2. CARATERISTICAS DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES Y PROYECTADAS.
5. FASES DE PROYECTO. PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE OBRAS.

1.3.MEMORIA CONSTRUCTIVA

1.4.MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO.
2. VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.
3. JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN.
4. COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO.
5. NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NÚCLEOS DE POBLACION.

1.5.OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR.



CVE: 07E3000A6CEC00F1E3K5W7T8C5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:52:22	DOCUMENTO: 20190683244 Fecha: 18/07/2019 Hora: 11:52
	DILIGENCIA:PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019	



1.1. MEMORIA EXPOSITIVA.

1. PROMOTOR.

La actividad propuesta está promovida por D. Adolfo J. Espinosa López provisto de D.N.I. 30.486.896-M y domicilio a efectos de notificaciones en C/ José Vázquez Porra s/n 29130 Alhaurín de la Torre Málaga

2. OBJETO DEL PROYECTO.

Se redacta el presente Proyecto de actuación atendiendo al artº 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Por tratarse de una actividad que debe declararse de utilidad pública al situarse en suelo no urbanizable, se requiere la tramitación y aprobación de proyecto de actuación pertinente previo a la concesión de la licencia municipal urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que sean necesarias.

La actividad de Escuela de Equitación, se considera por sí de Interés Público, con incidencia en la ordenación urbanística y justifica la necesidad de implantarse en este tipo de suelo en contacto permanente con la naturaleza.

El presente documento deberá ser tramitado y aprobado siguiendo las determinaciones del artº 43 de la LOUA una vez este acto, será necesario redactar la documentación correspondiente al objeto de obtener licencia municipal de obras, que y que permitan ejecutar las obras edificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

Así pues, este documento no ampara la ejecución de ningún tipo de obras de las edificaciones que en el mismo se propone. Única y exclusivamente servirá para, que por la administración correspondiente se autorice el uso propuesto de forma excepcional en este tipo de suelo.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se pretende la ejecución de un complejo destinado a Centro de Enseñanza Ecuestre situado en la parcela con referencias en el parcelario catastral de rústica:

Localización

DS NO URBANIZABLE Polígono 19 Parcela 17
LA ALQUERIA. 29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA)

Referencia catastral

29007A019000170000XZ

La actividad principal del Centro está encaminada a completar la formación deportiva tanto del aprendizaje de la hípica como el perfeccionamiento de la misma.

Se ubican las instalaciones cercanas al complejo Lauro Golf constituyendo un complemento a la actividad principal del golf.

Existen unas instalaciones las cuales serán modernizadas y adaptadas a las necesidades actuales para la práctica deportiva de la hípica y para el establecimiento de animales.

Fdo. D. Adolfo J. Espinosa López



CVE: 07E3000A6CEC00F1E3K5W7T8C5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:52:22	DOCUMENTO: 20190683244 Fecha: 18/07/2019 Hora: 11:52
	DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019	



1.2. MEMORIA DESCRIPTIVA.

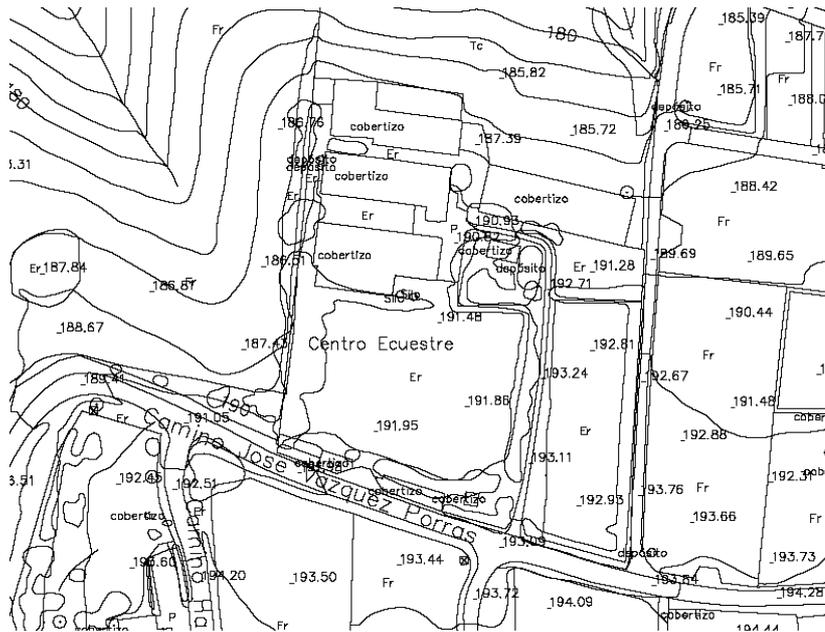
1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS.

El municipio de Alhaurín de la Torre es uno de los más dinámicos de la provincia de Málaga con una extensión de 105 Km² y una población cercana a los 20.000 habitantes. Situado en la comarca del valle del Guadalhorce muy cercano a la ciudad de Málaga, bien comunicado con la Costa del Sol y al Parque Tecnológico de Andalucía, Universidad y Aeropuerto, lo que se denomina el triángulo productivo.

La comunicación del municipio se puede considerar de muy buena calidad, disponiendo de varias posibilidades de accesos

La parcela en la que se ubica el centro se sitúa a excasa distancia de las instalaciones del complejo Lauro Golf.

Presenta una forma rectangular situada en la parte norte del complejo deportivo de golf , arroja una superficie según datos catastrales obtenidos de **16.134 m²**, son sus linderos en la zona sur con camino denominado Camino de José Vázquez Porrás al Este con camino de acceso a fincas colindantes al sur y al Oeste con otras fincas cercanas.



2. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS.

La finca tiene su acceso desde el Camino de José Vázquez Porras Topográficamente, los terrenos presentan una pendiente muy poco accidentada pudiendose considerar practicamente plana en sentido descendiente de sur a norte con una variación de cota de 7,00 m. siendo la misma de forma homogénea y continua.

En la mitad Norte se localizan el mayor número de edificaciones del centro de enseñanza, dejando en la mitad sur las instalaciones deportivas y descubiertas, aprovechando de esta forma la menor incidencia topográfica.

La totalidad de los terrenos y las edificaciones e instalaciones existentes en la misma se vinculan al centro de enseñanza ecuestre. La finca no posee ningún tipo de servidumbre aparente

3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD.

Todas las instalaciones que se proponen en el presente documento formarán parte del Centro Ecuestre. La finalidad de todas ellas van encaminadas al mismo objetivo : completar la formación deportiva y la práctica de la hípica de forma integradora con el ámbito cultural, social y económico del entorno.

La actividad que se propone infiere de forma directa en la actividad socio-económica y cultural del municipio.

a.) Se trata de un Centro Ecuestre que posibilita el aprendizaje de la Hípica y abierto a cualquier alumno que tenga inquietud en el aprendizaje de la misma.

b.) La integración con el ámbito rural fortalece el conocimiento del entorno social. El centro ofrece un contacto permanente con las actividades agrícolas y ganaderas propias del término municipal de Alhaurín de la Torre,
El Centro está enclavado en un complejo de grandes posibilidades, de fácil acceso , en un entorno atractivo y seguro con diversidad de ofertas deportivas cercanas para las familias que buscan una actividad deportiva íntegral y participativa,
Las instalaciones y facilidades, entre las que se destaca una combinación de edificaciones con carácter rural que albergan modernas instalaciones específicas para la enseñanza de la hípica, le otorgan unas características propias y marcado carácter diferenciador del resto de centros existentes en la provincia.

c.) El funcionamiento del Centro requiere y demanda mano de obra permanente, tanto especializada (profesorado cualificado, educadores, orientadores,) como mantenimiento. Con las instalaciones que se proyectan poner en funcionamiento se pretendela creación de 06 puestos de trabajo directo y varios de forma indirecta.

d.) Se trata de una actividad exclusiva que no satura ningún uso del entorno, sino que lo enriquece. Demanda una localización rural debido a la filosofía de centro de actividades ecuestres y a las actividades complementarias del mismo así como su vocación con el entorno.



CVE: 07E3000A6CEC00F1E3K5W7T8C5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:52:22	DOCUMENTO: 20190683244 Fecha: 18/07/2019 Hora: 11:52
	DILIGENCIA-PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019	



4. INCIDENCIA EN LA ECONOMÍA LOCAL.CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO

La puesta en marcha de una actividad de este tipo incide en la propia economía del municipio desde diversos ámbitos:

PRIMERO.- La oferta de unas nuevas instalaciones para práctica deportiva de Hípica.

SEGUNDO.- La adaptación y modernización de edificaciones existentes para ponerlas a disposición de la población.

La generación de actividad económica en el entorno por la afluencia de usuarios y practicantes de la actividad deportiva.

Por último la creación de diversos puestos de trabajo tanto para el desarrollo de la actividad como para el mantenimiento y puesta en funcionamiento de la misma.

5. EDIFICACIONES COMPONENTES DEL CONJUNTO: CENTRO EDUCATIVO.

5.1. EDIFICACIONES NECESARIAS PARA LA ACTIVIDAD. CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES EN SU AMBITO DE INFLUENCIA.

Respecto este apartado, en referencia con las construcciones exteriores necesarias para el desarrollo de la actividad hacer referencia a que ésta se desarrollará en todo el ámbito proyectado y comprenderá la totalidad de las edificaciones existentes, desempeñando cada una diferente función dentro de la totalidad siendo complementarias unas con las otras para la correcta funcionalidad del Centro Hípico.

En cuanto a las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito de influencia se hacen las siguientes observaciones:

Respecto a cada uno de los servicios se adjunta recibo de los suministros actuales de la Cías suministradoras en el que se acredita la posibilidad de abastecimiento tanto de agua, como de energía eléctrica.

Respecto a las aguas fecales , se proyecta la mejora de la instalación existente de forma que el agua una vez tratada sea reutilizable para riego de zonas ajardinadas.

El acceso al centro se realiza a través de un camino público. Se acredita la titularidad del mismo mediante certificación municipal adjunta.

A continuación, se procede a la descripción de las edificaciones que integran el conjunto de Centro de Hípico



CVE: 07E3000A6CEC00F1E3K5W7T8C5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:52:22	DOCUMENTO: 20190683244 Fecha: 18/07/2019 Hora: 11:52
	DILIGENCIA:PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019	



5.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES



- 1.- PISTA DE SALTOS
- 2.- PISTA DE DOMA
- 3.- PISTA DE CUERDA
- 4.1-BOXES
- 4.2-BOXES
- 5.- COBERTIZO KIOSCO
- 6.- PISTA CUBIERTA
- 7.- GUARNES DUCHAS ALMACEN

- 1.- Pista de Saltos .Pista de salto exterior con arena sílice y geotextil.
- 2.- Pista de Entrenamiento. Doma. Pista de exterior de con arena de sílice y geotextil
- 3.- Círculo de dar cuerda . De 18 m de diámetro , en la que se ejercitará la musculatura del caballo
- 5.- Kiosco bar para servicio de los usuarios del centro hípico.
- 4.- Boxes para albergar los caballos con capacidad para 46 unidades. Duchas para caballos
- 6.- Pista cubierta para el desarrollo del caballo.
- 7.- Guardanés.Vestuarios y duchas , para los usuarios

RESUMEN DE SUPERFICIES Y USOS.

CUADRO DE SUPERFICIES			
1	PISTA DE SALTOS		2070 m2
2	PISTA DE DOMA		1248 m2
3	PISTA DE CUERDA		460 m2
4	BOXES		370 m2
4	BOXES		370 m2
5	COBERTIZO KIOSCO		100 m2
6	PISTA CUBIERTA		483 m2
7	GUARNES-DUCHAS-ALMACÉN		470 m2

Alhaurín de la Torre a 12 de diciembre 2.018

Fdo. D. Adolfo J. Espinosa López



1.3 MEMORIA CONSTRUCTIVA.

Consideraciones previas.

En el presente apartado de la memoria se van a describir, con carácter general, los sistemas constructivos e instalaciones proyectadas, no obstante será en el documento de proyecto de ejecución en el que se definan cada uno de ellos con precisión.

Demoliciones y Trabajos previos.

Se procederá a la demolición por medios manuales de los elementos no necesarios para la intervención tomando las medidas de precaución necesarias.

Movimiento de tierras.

Todo el movimiento de tierras se realizará de forma mecánica, quedando tanto el suelo como los perfiles de excavación limpios y rasanteados. En las zona de implantación de las edificaciones se llevarán a cabo trabajos de nivelación y compactación necesarios para conseguir la cota definitiva. En todo momento se atenderá a las directrices y órdenes de la dirección facultativa.

Saneamiento.

Se ha diseñado un sistema de evacuación de fecales, eligiéndose el PVC como material tanto en la red vertical como horizontal.

El saneamiento se ha previsto bajo la solería de planta hasta la conexión con la red del edificio.

Hormigones.

Serán de resistencia características 25 N/mm² de resistencia característica en el resto de los elementos estructurales y cimientos. La cimentación se ejecutará según se determine una vez conocidos los datos del correspondiente estudio geotécnico.

Albañilería.

Los cerramientos exteriores y las divisiones interiores se han proyectado con fabrica de ladrillo tomadas con mortero de cemento, con distinta solución según los casos.

En cerramientos exteriores se ha empleado capuchina de ladrillo perforado con cámara de aire y tabicón al interior, o citara de l.h.d. cámara de aire y tabicón, según zonas. La capuchina se realiza con ladrillo visto en las zonas de fachada especificada en proyecto.

En divisiones interiores se ha empleado tabicón, citara y fabrica de 1 pie, en las distintas posibilidades del ladrillo ya sea hueco, perforado y macizo según los requerimientos y exigencias necesarios.



CVE: 07E3000A6CEC00F1E3K5W7T8C5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:52:22	DOCUMENTO: 20190683244 Fecha: 18/07/2019 Hora: 11:52
	DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019	



Solados y revestimientos.

En los revestimientos exteriores se empleará un revoco pétreo sintético monocapa aplicado con llana alrededor en la fachada, ladrillo cara vista formando remates en fachada; mientras que en interiores se empleara el yeso, maestreados en ambos casos. En los suelos los cuartos húmedos, serán de gres. Los alicatados se realizarán con azulejos de 20x30 en color blanco con una banda serigrafiada.

Los techos en cuartos húmedos que se ha dispuesto falso techo de escayola.

Carpintería y cerrajería.

Para la carpintería interior de paso se ha optado por madera normalizada lacada. En cuanto a la carpintería exterior se ha previsto de aluminio lacado en color.

Instalación de fontanería.

La distribución de agua se realiza mediante tuberías de cobre según se indica en los planos. La instalación es registrable en todo momento con sus correspondientes llaves de paso a la entrada a los cuartos húmedos.

Instalación eléctrica.

Desde la red general se acomete a la C.G.P. situada en el cerramiento proyectado. La Línea Repartidora será empotrada y protegida bajo tubo hasta armario de contadores, que irá situado en la zona común.

Desde el armario de contadores parte la Derivación Individual de cada apartamento que llegará hasta el Cuadro de Mando y Protección situado en el interior de los mismos.

Desde el cuadro parten cada uno de los circuitos para alimentar a los diferentes puntos de alumbrado y tomas de corriente.

La instalación interior será empotrada y protegida bajo tubo flexible de PVC, con mecanismos de primera calidad de acuerdo a los planos correspondientes.

Vidriería y pinturas.

La carpintería exterior será toda ella en perfiles de aluminio lacado en color y con acristalamiento doble tipo Climalit, mientras que la interior de paso se realizará en madera normalizada para barnizar. La puerta de entrada será blindada con cerradura de seguridad.

La pintura en exteriores será pétreo lisa y en interiores plástica lisa, tanto en paredes como en techos.

En carpintería y cerrajería interior pintura al esmalte sintético.



CVE: 07E3000A6CEC00F1E3K5W7T8C5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:52:22	DOCUMENTO: 20190683244 Fecha: 18/07/2019 Hora: 11:52
	DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019	



1.4. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL DEL PROYECTO.

Establece la vigente LOUA en su artículo 42.1 que:

“...

Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.

...”

En cuanto a la procedencia o necesidad de implantación de la actividad en suelo no urbanizable, se hace la observación que la propia actividad de Centro Ecuestre justifica por sí misma la procedencia de la implantación en este tipo de suelo.

La incidencia en el aspecto social, económico y cultural de un Centro de estas características en el municipio es muy alta. El municipio contará con una oferta complementaria de calidad, lo que conlleva un incremento en número de oportunidades de elección y reportará una mayor diversidad de aprendizaje de la hípica en el municipio.

Por otro lado es clara la incidencia económica en el municipio la creación de este centro conlleva la creación de puestos de trabajo directos e indirectos : transportes ,oficios etc... esta incidencia no repercutirá única y exclusivamente durante la ejecución de las obras si no que se mantendrá con la actividad a pleno rendimiento.

Por todo lo anterior es clara la **UTILIDAD PÚBLICA DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA YA QUE BENEFICIA A LA COLECTIVIDAD PRESTANDO UN NUEVO SERVICIO A LOS CIUDADANOS** y respecto **AL INTERÉS SOCIAL TRAE CONSIGO UNA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.**

En el punto 3 se justifica la implantación en suelo no urbanizable de la actividad.

La implantación de esta actividad en este tipo de suelo **NO LLEVA CONSIGO LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS** que pudieran formar núcleos de población, y por lo que respecta al objeto de la misma se pretende la creación de nuevos servicios y equipamientos para la población.

2. VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

La viabilidad económico-financiera será la derivada de la actividad propia del Centro Hípico.

Por otro lado la experiencia en actuaciones similares con otros centros justifica la viabilidad de la actuación y estima un plazo de duración de **50 años mínimo** de la cualificación urbanística de los terrenos para rentabilizar la actuación.



A continuación estimamos un coste aproximado de la ejecución de las obras de adaptación y modernización de los edificios existentes para ponerlos a pleno funcionamiento.

CUADRO DE SUPERFICIES							
USO			superficie	m2	costo €/m2	PEM	
1	PISTA DE SALTOS		2.070,00	m2	6,00	12.420,00	€
2	PISTA DE DOMA		1.248,00	m2	6,00	7.488,00	€
3	PISTA DE CUERDA		460,00	m2	6,00	2.760,00	€
4	BOXES		370,00	m2	60,00	22.200,00	€
4	BOXES		370,00	m2	60,00	22.200,00	€
5	COBERTIZO KIOSCO		100,00	m2	20,00	2.000,00	€
6	PISTA CUBIERTA		483,00	m2	125,00	60.375,00	€
7	GUARDANES-DUCHAS-ALMACÉN		470,00	m2	125,00	58.750,00	€
8	ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES		200,00	M2	6,00	1.200,00	€
					TOTAL INVERSION	189.393,00	€

Del cuadro anterior se desprende que la inversión a realizar asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (189.393,00 €)**

"Este presupuesto se redacta a los únicos efectos de cumplimentar lo dispuesto en el epígrafe 1.5 del Real Decreto 2512/1977, y, en consecuencia, no es vinculante a efectos contractuales, estando sujeto a modificaciones y acuerdos derivados de pactos entre terceros."

El promotor se encuentra en una situación económica de solvencia suficiente para poder afrontar una Inversión de éstas características en los plazos que se acuerden. La actividad propuesta genera unos ingresos progresivos que aseguran la amortización de las obras.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN.

En relación con las medidas adoptadas que conlleven corrección de impactos territoriales o ambientales se ha proyectado una edificación intentando controlar la adaptación a la topografía existente, adoptando una solución de una edificación desarrollada a fin de conseguir el menor impacto visual en la zona. Por otro lado en cuanto a la implantación de los edificios se ha seguido el criterio de realizarlo de forma que quede integrado con los elementos naturales existentes. De igual modo se plantea la reforestación de parte de la zona de actuación y conseguir la máxima integración en el entorno.

Se justifica la implantación de la actividad en la finca propuesta , entre otros factores por las características propias del entorno, cercana a la naturaleza y a núcleos urbanos.



CVE: 07E3000A6CEC00F1E3K5W7T8C5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190683244 Fecha: 18/07/2019 Hora: 11:52
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:52:22 DILIGENCIA-PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019	



La actividad propuesta no es posible desarrollarla en un entorno urbano debido a las características propias de la misma.

Por la propia filosofía de la actividad , se ha ubicado en un suelo NO URBANIZABLE , pero teniendo como objetivo primordial la integración de los edificaciones con el medio rural, procurando no suponer un impacto ambiental, para ello manteniendo las características constructivas y acabados abituales en edificaciones próximas y típicas del municipio y la comarca

Por otro lado, uno de los motivos que justifican la ubicación es el marcado carácter social de la actividad y amparándonos en la posibilidad que establece el propio PGOU vigente en cuanto a la compatibilidad de usos para este tipo de actividad en el suelo no urbanizable. Así conforme determinaciones del artículo 250 del vigente documento de planeamiento general del municipio ,y a la reciente Innovación del PGOU vigente en relación con el citado artículo y cuyo acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el BOP número 123 de fecha 27 de junio de 2.018 , se considera el uso propuesto de centro ecuestre como uso compatible previa declaración de utilidad pública e interés social.

** **Establecimientos ecuestres.** Los que albergan équidos con fines recreativos, deportivos, turísticos, cría, tenencia, etc., incluyendo: los picaderos, las cuadras deportivas, las cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre. Podrá instalarse este tipo de establecimiento a distancia superior a 300 metros de cualquier núcleo de población de suelo urbano, exceptuándose del cumplimiento de esta distancia aquellos establecimientos existentes a la fecha de aprobación de esta Modificación. En estos casos, deberán construirse fosas de purines de hormigon impermeabilizadas, no permitiendo sus vertidos al terreno*

Así pues en el mismo documento de planeamiento determina que las actividades de utilidad pública e interés social , se considerarán exclusivamente aquellas que, siendo posible enclaves en el S.N.U. Común de acuerdo con las Normas Reguladoras de los usos y el art. 250, sean declaradas expresamente por Acuerdo Municipal Plenario de interés social o utilidad pública.

Por lo tanto, la actividad de Centro ecuestre se considera compatible con las determinaciones expuestas en el Planeamiento general para implantarlas en la ubicación propuesta.

4. COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO.

Planeamiento Territorial.

Plan de Ordenación del Territorio del Área Metropolitana de Málaga,(en adelante POTAUM).El suelo NO está sometido a ningún tipo de protección.

Planeamiento Municipal

Plan General de Ordenación Urbanística,Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Planeamiento (BOP 14-10-2009)

Clasificación, Suelo No Urbanizable común grado 1

El régimen Urbanístico vigente que regula las condiciones de edificación en el ámbito de actuación del Centro de Enseñanza , está definido en el Capítulo II del Título IX de Normas para Suelo No Urbanizable , así como la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.

 DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:52:22	DOCUMENTO: 20190683244 Fecha: 18/07/2019 Hora: 11:52
	https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion DILIGENCIA-PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019	



Con la declaración de Interés Social, según Acuerdo Municipal Plenario, la normativa para la Edificación seguirá el art. 253 Normativas para la edificación, así pues :

1.- PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE.

" En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m2, independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima."

En el proyecto que se presenta se vincula a la actividad propuesta la totalidad de la finca con una superficie de 16.134 m2, dimension superior al mínimo fijado

2.- SEPARACIÓN A LINDEROS.

" Para las edificaciones de interés social o utilidad pública, la separación mínima a linderos se fija en 10,00 mts. pudiendo el Pleno Municipal fijar una mayor o menor distancia de acuerdo con la edificación que se pretenda."

3.- ALTURA EDIFICABLE.

"...P.B. +2 (10,00 mts.) para las edificaciones de interés social o utilidad pública, en este último supuesto se permitirá con carácter excepcional una altura máxima de P.B. +3 (13,00 mts.) en aquellas edificaciones que por el contenido de su programa sea necesario para el buen funcionamiento del mismo, debiendo ello justificarse convenientemente."

4.- EDIFICABILIDAD.

Edificio de interés social o utilidad pública. Se estudiará en cada caso y se otorgará por el Pleno Municipal

5.- CONDICIONES DE DEPURACIÓN Y VERTIDO.

Se dispondra de instalaciones necesarias tal como establece el planamiento municipal, debiendo especificarse en el proyecto la situación y tipo de depuración o fosa séptica, según los casos.

Las condiciones particulares de edificación para este tipo de instalaciones vienen recogidas en el expediente de Innovación - Modificación número 10 del PGOU adaptado cuyo acuerdo de aprobación definitiva fue publicado en el BOP número 123 de fecha 27 de junio de 2018.

5. NO INDUCCIÓN A LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS.

La presente propuesta de Centro de Hípica y la actividad derivada del mismo no induce a la formación de Núcleo de población conforme a las determinaciones del PGOU vigente .

"Art. 245.- Núcleo de población.

".. se considerará constituido núcleo de población cuando concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

1.- Superficie de las parcelas. Dará lugar a la formación de núcleo de población la parcelación, con posterioridad a la aprobación definitiva de estas



CVE: 07E3000A6CEC00F1E3K5W7T8C5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:52:22	DOCUMENTO: 20190683244 Fecha: 18/07/2019 Hora: 11:52
	DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019	



Normas y cuyo loteamiento no sea procedente de herencia, en lotes menores de 5.000 m2.

2.- Existencia de Infraestructuras. Cuando existan realizadas en la zona conducciones de agua potable, alcantarillado y electrificación con acometidas individuales por parcelas y con captación y transformación común a todas ellas, que no estén previstas en Plan o Proyecto alguno aprobado por la Administración Municipal.

3.- Accesos. Lugares que cuenten con accesos señalizados exclusivos, con nuevas vías de tránsito rodado interior. Lugares próximos a núcleos de población, donde se realicen aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, y no estén amparados en Proyecto de Urbanización aprobado.

4.- Existencia de edificaciones. Se considerará constituido núcleo de población cuando en una circunferencia de diámetro igual a 100 mts., centrado en cualquiera de las viviendas preexistentes, haya más de cuatro viviendas. "

Respecto al concepto de núcleo de población :

La actividad que se propone es una actividad aislada en simisma , no genera un vida social necesitada de compartir otros servicios que el propio del centro hípico que se propone , no conlleva la implantación de unidades residenciales fuera de la propia instalación que pudieran generar demandas organizadas de diversos servicios u obras.

Condiciones objetivas en relación al lugar

La actividad que se propone vincula a la misma la totalidad de la superficie de la finca propuesta no realizándose ningún acto de parcelación, segregación o división de la misma.

Así pues se hacen las siguientes observaciones:

- a) Los accesos que se realizan en el interior de la finca son resultado de la comunicación entre los diversos edificios que se componen el centro, y constituyen la comunicación entre ellos.
- b) Los servicios son para la propia actividad del centro, no dándole servicio a parcela o lote alguno diferente al propio centro.
- c) Las edificaciones no se proponen con una alineación con frente a vía pública que pueda dar carácter de vía urbana. Se proyectan aisladas de forma que cumplan con la organización necesaria para el centro.
- d) La parcela será destinada única y exclusivamente a albergar las actividades propias
- e) No se va a proceder a enajenación alguna de parte o porción del suelo que se vincula a la actividad
- f) No existirá ningún tipo de publicidad que pudiese incidir o con carácter de promoción inmobiliaria, tan sólo de la propia que se propone (nombre del centro etc...)
- g) La delimitación de la parcela se hace por la propia seguridad del centro

En vista de lo anterior, se considera queda justificado que la actividad de **ESTABLECIMIENTO ECUESTRE** no incide en la posibilidad de formación de núcleo de población.



1.4. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR.

1. Las obligaciones serán las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
2. Compromiso de pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable o constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
La prestación económica citada se realizará una vez cumplido el trámite y siempre antes del inicio de las obra una vez concedida la licencia de cada una de las fases propuestas.
3. Compromiso de solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente proyecto de actuación.

Alhaurín de la Torre a 12 de diciembre 2.018

Fdo. D. Adolfo J. Espinosa López



CVE: 07E3000A6CEC00F1E3K5W7T8C5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:52:22	DOCUMENTO: 20190683244 Fecha: 18/07/2019 Hora: 11:52
	DILIGENCIA-PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019	





ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Edicto

Innovación - modificación número 10 del PGOU adaptado, relativa a la regulación de usos en el suelo no urbanizable de carácter natural o rural, artículo 250 de la normativa

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1.º Aprobar definitivamente la innovación modificación número 10 del PGOU adaptado relativa a la regulación de usos en el suelo no urbanizable de carácter natural o rural, artículo 250 de la normativa.
- 2.º Una vez aprobado definitivamente el expediente, y con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, proceder a su inscripción en el Registro de Planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La modificación consiste en la adición, al final del punto 2. Usos compatibles, del artículo 250, del siguiente texto:

- "Uso hotelero y de hostelería. Podrá establecerse este uso siempre que el mismo se acoja a los requerimientos establecidos en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo, y dentro de las siguientes modalidades:
 - Casas rurales.
 - Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales y complejos turísticos rurales.
 - Complejos turísticos rurales y villas turísticas.
 - Restauración en el medio rural.
 - Actividades de turismo activo.

Cualquier actuación de este tipo habrá de seguir el procedimiento previsto en los artículos 42, de actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable, y 43 de aprobación de los proyectos de actuación, en su caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la normativa del POTAUM, en las instalaciones de alojamiento turístico en suelo no urbanizable, será obligatorio contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos.

- Uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales. Se regula en este apartado los siguientes usos:
 - Núcleos zoológicos. Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos o reproducción, de recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: Los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.
 - Establecimientos ecuestres. Los que albergan équidos con fines recreativos-deportivos, turísticos, cría, tenencia, etc., incluyendo: Los picaderos, las cuadras deportivas, las

CVE: 20180627-04293-2018 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php



CVE: 07E3000A6CEC00F1E3K5W7T8C5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190683244
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:52:22</small>	Fecha: 18/07/2019
<small>DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019</small>		





cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre. Podrá instalarse este tipo de establecimiento a distancia superior a 300 metros de cualquier núcleo de población de suelo urbano, exceptuándose del cumplimiento de esta distancia aquellos establecimientos existentes a la fecha de aprobación de esta modificación. En estos casos, deberán construirse fosas de purines de hormigón impermeabilizadas, no permitiendo sus vertidos al terreno.

- Centros para el fomento, adiestramiento y cuidado de animales de compañía. Los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamientos, alojamientos temporal o permanente y/o venta de pequeños animales para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: Los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidados de animales de compañía. Deberán inscribirse en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales.
- Agrupaciones varias. Aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las anteriores, incluyendo: Las perreras deportivas, las jaurías o rehalas, los suministradores de animales a laboratorios y otras agrupaciones similares, con más de 3 unidades. Ejemplo: Palomas, aves exóticas, gallos de pelea, perros, gatos, etc.

Para la autorización municipal para el uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales será preciso la justificación en el proyecto de la implantación de los siguientes extremos:

- Justificación de la conveniencia de la actuación.
- Características detalladas de la implantación sobre el terreno y su distancia a las edificaciones y núcleos más cercanos.
- Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos necesarios para la correcta implantación con especial atención a los vertidos.

La parcela mínima para este tipo de usos será de 5.000 m², permitiéndose una edificación máxima, al servicio de la instalación de 300 m², por cada 5.000 m² de parcela o fracción, una separación a linderos, públicos o privados, de 15 m y una altura máxima de la edificación de 7 m, al margen del cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Estos usos habrán de ser considerados como actuaciones de interés público”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 33.2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley número 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Alhaurín de la Torre, 7 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

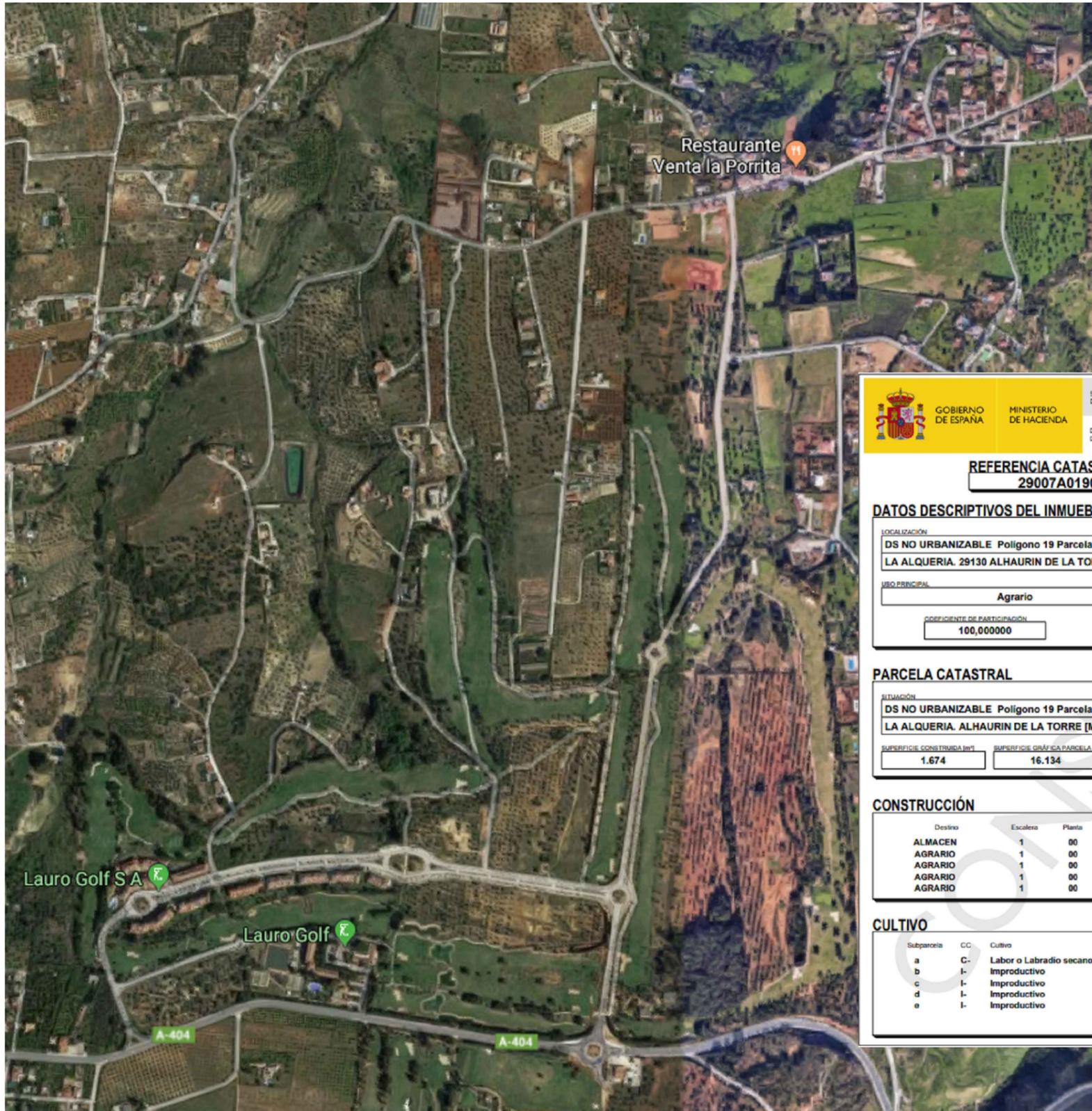
4293/2018

CVE: 20180627-04293-2018 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php



CVE: 07E3000A6CEC00F1E3K5W7T8C5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:52:22 <small>DILIGENCIA-PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019</small>	DOCUMENTO: 20190683244 Fecha: 18/07/2019 Hora: 11:52
--	--	--





CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
29007A019000170000XZ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
DS NO URBANIZABLE Polígono 19 Parcela 17
LA ALQUERIA. 29130 ALHAURIN DE LA TORRE [MÁLAGA]

USO PRINCIPAL: **Agrario** AÑO CONSTRUCCIÓN: **1975**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000** SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): **1.674**

PARCELA CATASTRAL

ALTIJACIÓN
DS NO URBANIZABLE Polígono 19 Parcela 17
LA ALQUERIA. ALHAURIN DE LA TORRE [MÁLAGA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): **1.674** SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²): **16.134** TIPO DE FINCA: **Parcela construida sin división horizontal**

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
ALMACEN	1	00	01	21
AGRARIO	1	00	01	457
AGRARIO	1	00	01	368
AGRARIO	1	00	01	356
AGRARIO	1	00	01	472

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m²
a	C-	Labor o Labrado seco	02	6.704
b	I-	Improductivo	00	3.089
c	I-	Improductivo	00	1.620
d	I-	Improductivo	00	311
e	I-	Improductivo	00	2.736

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Jueves, 13 de Diciembre de 2018

354.500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Mobiliario y accesos
 Límite zona verde
 Hidrografía



PROYECTO de ACTUACION CENTRO ECUESTRE
LA ALQUERÍA -PARCELA 17-POLIGONO 19
ALHAURÍN DE LA TORRE. MÁLAGA



PLANO. Electricidad P. Cubierta

ESCALA 1:75

diciembre 2018

PROMOTOR : ADOLFO ESPINOSA LÓPEZ

02



CVE:
07E3000A6CED00G6Z8B2T0H7Y6
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:50:05

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019

DOCUMENTO: 20190683245
 Fecha: 18/07/2019
 Hora: 11:49





- 1.- PISTA DE SALTOS
- 2.- PISTA DE DOMA
- 3.- PISTA DE CUERDA
- 4.1- BOXES
- 4.2- BOXES
- 5.- COBERTIZO KIOSCO
- 6.- PISTA CUBIERTA
- 7.- GUADARNES DUCHAS ALMACEN



PROYECTO de ACTUACION CENTRO ECUESTRE
 LA ALQUERÍA -PARCELA 17-POLIGONO 19
 ALHAURÍN DE LA TORRE. MÁLAGA

PLANO. Implantacion

ESCALA 1:100

diciembre 2018

PROMOTOR : ADOLFO ESPINOSA LÓPEZ



CVE:
 07E3000A6CED00G6Z8B2T0H7Y6
 URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
 index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/07/2019 11:50:05

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO EN LA J.G.L. DE FECHA 28-06-2019

DOCUMENTO: 20190683245
 Fecha: 18/07/2019
 Hora: 11:49

